MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Intervención del Embajador Jorge Urbina Ortega
Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas
en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la representación equitativa y la ampliación del Consejo de Seguridad y otros asuntos relacionados con el Consejo de Seguridad

Tema: Categoría de Miembros

22 de Febrero de 2007

cotejar contra entrega

.....Ω.....

Señor facilitador, estimado embajador,

La declaración que haré hoy, va dirigida, en primer lugar, a responder las preguntas que este ejercicio plantea. Pero también busca inducir a la reflexión de muchas de las delegaciones aquí presentes.

Hace algunos días nuestro colega de Singapur, el Embajador Vanu Menon, nos invitaba a actuar como Alejandro Magno frente al nudo gordiano, desatándolo de una vez por todas. Tal sería la difícil tarea que tendría nuestro distinguido facilitador, el Embajador Ali Hachani.

Porque el tema de las categorías de miembros del Consejo de Seguridad se ha convertido a lo largo de los años en el obstáculo insuperable para concluir la Reforma del Consejo de Seguridad.

Nosotros quisiéramos iniciar nuestra declaración recordando algunas verdades evidentes, aunque a veces no lo parecen tanto.

Queremos recordar, particularmente, que la condición de miembro permanente del Consejo de Seguridad, es el resultado de un acuerdo al que llegaron los países que vencieron en su lucha contra las potencias del Eje, en la Segunda Guerra Mundial. Acuerdo que fue anterior, repito, acuerdo que fue anterior a la fundación de Naciones Unidas y, en ese sentido fue un acuerdo externo a la ONU, que fue ratificado en su creación y reflejado en el artículo 23 de la Carta.

El acuerdo de los cinco grandes vencedores, de erigirse en miembros permanentes del Consejo de Seguridad, estaba vinculado al fracaso de la Sociedad de las Naciones y aparecía como una condición necesaria para evitar un nuevo fracaso. Tal fue la razón por la que los otros cuarenta y seis países se vieron obligados a aceptar ese privilegio que garantizaba la participación de aquellos grandes vencedores y, a la vez, mediante la introducción de veto generaba un equilibrio que hacía viables la paz y la seguridad internacionales.

Así, la condición de miembro permanente nunca, repito nunca, estuvo vinculada a un criterio de representación de ningún orden. No hay un solo recuento histórico que de fundamento a criterios de representación en el caso de los miembros permanentes.

Simplemente, el otorgamiento de la condición de miembro permanente del Consejo fue un precio que aquella pequeña comunidad internacional pagó, gustosa, para contar al fin con una organización que librara a la humanidad del flagelo de la guerra.

Costa Rica piensa que el precio era alto, aunque este se ha mostrado proporcional a la historia de éxito que es la historia de las Naciones Unidas. Lo que nos parece inaceptable es que hoy, sesenta años después, se diga que debemos volver a aceptar medidas excepcionales, cuando la situación no es ni lejanamente parecida a la que se vivía en 1945.

Ningún Estado Miembro de esta organización puede reclamar hoy la responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad que tenían hace seis décadas, los países que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Quienes abogan por dar la condición de miembro permanente del Consejo a nuevos estados, parecen malentender cuál es el fundamento de esa condición y piensan que se trata de un honor, un reconocimiento o un privilegio que debe darse a algunos estados en consideración a su tamaño, importancia económica o contribución financiera a la Organización. En nuestra opinión, ninguna de esas calidades hace a un país acreedor a la condición de miembro permanente del Consejo de Seguridad.

Si la principal razón para ampliar el Consejo fuera, como efectivamente lo es, el mejoramiento de la representación geográfica, esa ampliación solo puede tener lugar en la categoría de miembros electos del Consejo, puesto que es respecto de ellos que la Carta considera la representación geográfica como punto merecedor de especial atención.

Parece haber acuerdo sobre la necesidad de ampliar el número de miembros del Consejo y sobre el hecho de que esa ampliación debe darse para establecer una mejor representación de los grupos regionales y una proporción mayor entre el número de quienes sirven en el Consejo de Seguridad y el número actual de miembros de la Organización.

Pero hay un conflicto claro entre quienes rechazamos la intención de conferir a algunos estados la condición de miembros permanentes y quienes reclaman para si un privilegio que hoy carece de fundamento.

Y es aquí donde Costa Rica quiere dirigirse a la gran mayoría de los estados miembros, a aquellos que, como nosotros, no serán nunca miembros permanentes del Consejo de Seguridad y preguntarles, ¿qué ganancia hay para todos nosotros en la pretensión de una decena de estados que quieren ser miembros permanentes del Consejo?

Costa Rica demostró, mediante un documento que circuló el 27 de junio de 2005 bajo la sigla A/59/856, que la condición de miembro permanente del Consejo resulta en una concentración de poder en esta casa. Efectivamente, quienes tienen aquella condición tienen desmedido acceso a los puestos de mayor jerarquía en el sistema, en detrimento de todos los demás países miembros.

A la luz de las consideraciones que hemos expuesto, y de esa experiencia indiscutible, ¿cuál es el fundamento de la aspiración de nuevos estados a ser miembros permanentes del Consejo?, y ¿cuáles las razones que podríamos escuchar los demás para conferirles lo que no sería sino un honor o un privilegio?

Señor facilitador, señores delegados,

El debate sobre la cuestión del veto evidenció, una vez más, que la gran mayoría de los estados lo consideran pernicioso y anacrónico. En ese contexto, ¿cómo entender a quienes abogan por su extensión?.

Nos parece que ha llegado la hora de avanzar definitivamente sobre los temas de la reforma del Consejo de Seguridad y la base de tal reforma, como se ha expresado aquí, debería contener tres elementos fundamentales: uno, la ampliación del número de miembros del Consejo que le devuelva la representatividad geográfica que ha perdido; dos, el reconocimiento de que no existen las condiciones para eliminar la categoría de miembro permanente del Consejo con el privilegio del veto, a los cinco países que la ostentan; y tres, quisiéramos nosotros, que no se extiendan esos privilegios a ningún otro estado. Hacerlo, sería retroceder en la democracia como aspiración contemporánea de todos los pueblos de la tierra.

Muchas gracias